



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MARZO PRIMERO (1º) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

*Proceso No. 2022-00241-00
Auto Nro.243*

Subsanada la demanda en su oportunidad y la cual en sentir de esta judicatura reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con la Ley 2213 del 2022, acreditado su derecho de postulación el Juzgado procederá a su admisión y hacer los ordenamientos propios para esta clase de procesos, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Revisión cuota alimentaria incoada por OMAIRA GISELA GARCIA PALACIO en representación de la menor M.A.T.G. dirigida en contra de CARLOS ALBERTO TORRES BENÍTEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al extremo demandado al tenor de lo consagrado en el C.G.P. y Ley 2213 de 2022, quien contará con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, carga procesal que le corresponde al extremo demandante.

La parte actora actúa en causa propia dado que acreditó ser abogada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388fd39d97584de6db419113b958b00c96b2b63b06bcf34fbe2b57dbb1985de**

Documento generado en 01/03/2023 10:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>